

3. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios para que aumenten su asistencia al Gobierno de Somalia de modo que todas las víctimas de la sequía que afecta actualmente a Somalia puedan recibir la ayuda necesaria con el menor retraso posible;

4. *Decide* seguir examinando la situación en Somalia.

*15a. sesión plenaria
17 de mayo de 1984*

1984/8. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la cual la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que figura en el anexo de dicha resolución,

Recordando además las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982 y 38/109 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983 y 1984/10 de 24 de mayo de 1984 del Consejo,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su reglamento¹¹, decidió que contaría con actas resumidas y que incluiría el árabe entre sus idiomas oficiales,

Reconociendo la importancia de las actas resumidas de los órganos establecidos para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Habiendo considerado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero¹²,

Acogiendo con agrado la decisión del Comité de contribuir a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985,

1. *Toma nota* de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero;

2. *Destaca* la importancia del cumplimiento más estricto posible por los Estados partes de sus obligaciones derivadas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

3. *Pide* a los Estados partes que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales acerca de la aplicación de la Convención de conformidad con su artículo 18 y pide al Comité que en la organización de sus trabajos vele por que se examinen adecuadamente los informes de los Estados partes dentro del ciclo cuatrienal previsto;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité que figura en los párrafos 366 y 367 del informe sobre su tercer período de sesiones¹³, de examinar en su cuarto período de sesio-

nes los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención como contribución a la Conferencia Mundial para el Examen y la evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un compendio informativo basado en los informes nacionales sobre los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención, a fin de ayudar al Comité a preparar un informe sobre esas cuestiones como contribución a la Conferencia;

6. *Toma nota* de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Comité con respecto a la inclusión en el programa de un período de sesiones futuro de un tema relativo a los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención, en que se prevé que el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que adopte las medidas necesarias para asegurar la preparación y distribución en todos los idiomas oficiales de actas resumidas de las sesiones del Comité;

8. *Invita* al Comité a que, en cuanto se le faciliten actas resumidas en forma regular, examine el formato y el contenido de su informe, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 13, 14 y 15 de la resolución 37/14 C de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a los fines de la información.

*17a. sesión plenaria
22 de mayo de 1984*

1984/9. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades que le incumben en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴,

Recordando sus resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, 1979/43 de 11 de mayo de 1979 y 1983/41 de 27 de mayo de 1983 y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981,

Recordando también las resoluciones 37/191 de 18 de diciembre de 1982 y 38/116 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵,

Teniendo presentes las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45), anexo III.

¹² *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), vols. I y II.

¹³ *Ibid.*, vol. II.

¹⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ E/1984/83.